	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Agricultura	Oficina de Asesoría Jurídica
---	------------------------------------	---	--	-------------------------------------

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huaraz,

19 SET. 2017

OFICIO N° 3590 -2017-GRA-DRA/OAJ

Sra.

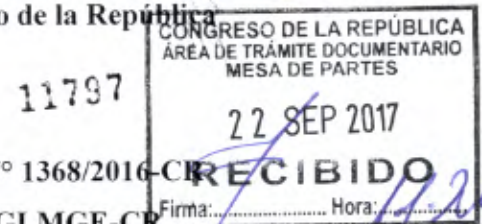
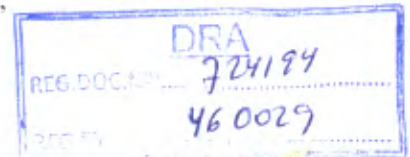
Congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos

Locales y Modernización de la Gestión del Estado – Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N, Lima, Perú

LIMA.-



ASUNTO : Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR

REFERENCIA: 1) Oficio P.O. N°. 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR

2) Oficio N° 2807-2017-GRA/SG

3) Expediente N° 460029

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y por encargo del Gobierno Regional de Ancash recibido mediante Oficio N° 2807-2017-GRA/SG, cumplimos con remitirle la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1368/2016-CR, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, solicitado por su despacho con Oficio P.O. N°. 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR; se adjunta al respecto 22 folios en original.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



LYA/LMRP
DR
ARCH.
FOLIOS: 23

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Huaraz, 07 de setiembre de 2017

OFICIO N° **2807** - 2017-GRA/SG

715 409
460029

Señor:
ING. BARTOLOME LUIS BRONCANO FLORES
Director de la Dirección Regional de Agricultura Ancash

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH
REGISTRO INSTRUMENTARIO

13 SEP 2017

3109

HUARAZ.-

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH
REGISTRO INSTRUMENTARIO

14 SEP 2017

1150-386

9:51am

ASUNTO: Remito Opinión Legal

- REF. :** b) Informe N° 258-2017-GRA/ORAJ (Sisgado 708402/460029)
- a) Oficio N° 2676-2017-GRA-DRA/OAJ (Sisgado 694574/460029)

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Ancash y en atención al documento a) de la referencia donde solicita OPINION del Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR "**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCION PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGRICOLA Y AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

En tal sentido, a través de esta secretaria se remite el documento b) de la referencia donde se adjunta al presente la OPINION LEGAL del Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, el cual consta de **(021) folios** en original, para que se remita el presente Informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica, bajo las reglas de la Ley N° 27444.

Aprovechando la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

2017

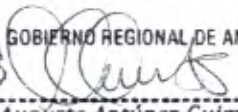
ODJ

Se abra

SGMAAG
Col:
JESG
Archivo

[Handwritten signature]

Atentamente,



Max Augusto Antúnez Guimara
ABOGADO
SECRETARIO GENERAL

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Huaraz, 09 SEP 2017

Para: *Pro Taj Romero*

Para: *Atención urgente*

Remitió el Informe a la

Comisión de Descentralización,

Regionalización del Congreso

[Handwritten signature]



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Huaraz, 17 JULIO 2017

INFORME N° 258 -2017-GRA/OAJ.

ORAJ 708402
REG. Doc: 460029
REG. EXP: 460029

Señor
ING. LUIS GAMARRA ALOR.
GOBERNDOR REGIONAL DE ANCASH.
Presente.-

Asunto **EMITE OPINION LEGAL** respecto al Informe Legal N° 0054-2017-GRA-DRAJ, sobre Opinión del Proyecto de Ley 1368/2016-CR.

Referencia Doc. N° 694574, Exp. N° 460029, OFICIO N° 2676-2017-GRA-DRA/OAJ. ORAJ Reg. N° 2790, de fecha 18 de julio de 2017, con (18) folios.

Visto el documento de la referencia y sus respectivos anexos, se procede a emitir el presente informe:

I. ANTECEDENTES:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de emitir opinión legal, que mediante. Sobre el particular, es pertinente mencionar lo siguiente:

- 1.1. Mediante OFICIO N° 2676-2017-GRA-DRA/OAJ, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, deriva a la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, el INFORME LEGAL N° 054-2017-GRA-OAJ, para emitir opinión legal.
- 1.2. Mediante OFICIO P.O. N° 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR, se hace llegar la solicitud de una opinión técnico legal del de Ley N° 1368/2016-CR, ley que propone modificar la **Ley N° 29446, Que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS.**

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Respecto, al caso en concreto, es con Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, el Proyecto Especial CHINECAS, es transferido por el Gobierno Central desde el Instituto Nacional de Desarrollo (INA DE, adscrita al Ministerio de Agricultura) al Gobierno Regional de Ancash, en mérito al "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado por D.S. N° 021-2006-PCM y modificado con el D.S. N° 076-2006-PCM.
- 2.2. Mediante D.S. N° 051-2007-PCM, que versa sobre la transferencia del Proyecto Especial CHINECAS, establece la creación del **Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS.**

Artículo N° 4º.- la Creación de Consejo Directivo en el Proyecto Especial CHINECAS, conformación que se mantiene vigente a la actualidad.

Constitúyase un Consejo Directivo en el Proyecto Especial CHINECAS, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional.

El Consejo Directivo estará conformado por:



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- a) Tres (3) representantes del Gobierno Regional del departamento de Ancash, entre los cuales estará el Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien lo presidirá.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura.
- c) Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentran bajo el ámbito del Proyecto Especial.

2.3. Que, de acuerdo a lo antes señalado, el Proyecto de Ley N° 1368/2006-CR, acoge la petición de los pobladores de la Sociedad Civil Organizada de la Provincia del Santa - Ancash, quienes manifiestan el temor, que el Proyecto Especial CHINECAS no sea viable, por la pérdida de los terrenos que era parte del Proyecto Especial CHINECAS y la presencia de rezago de la corrupción, convirtiéndose el actual Consejo Directivo en el principal obstáculo para alcanzar las metas y objetivos, razón por la cual, según este **Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR**, la única manera para que este Proyecto Especial CHINECAS sea viable, es **MODIFICAR el artículo 5° DE LA LEY N° 29446, y DEJAR SIN EFECTO el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2007-PMC, el cual permita RECOMPONER EL CONSEJO REPRESENTATIVO del Proyecto Especial CHINECAS de la siguiente manera:**

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Gobierno Regional Ancash.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- c) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Santa.
- d) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Casma.
- e) Un (1) representante de la Junta de Usuarios de Riego de los distritos comprendidos en el Proyecto Especial.
- f) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash.
- g) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ancash.

2.4. Respecto, al caso en concreto, sobre creación de nuevas formas de administración y Dirección, es preciso señalar que el Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, del Congreso de la República, no vulnera ningún procedimiento administrativo o intereses del gobierno regional Ancash, es así que el Proyecto de Ley antes mencionado, trata de dar solución a uno de los tantos problemas del Proyecto Especial CHINECAS, incorporando como miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS a representantes de las Municipalidades Provinciales del Santa y Casma; representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash; y el representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo de Ancash, con el cual se busque el desarrollo de la Región Ancash, sea con esta Comisión o con una nueva.

III. OPINION:

En merito a las atribuciones señaladas en los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) esta Oficina Regional emite la siguiente opinión:

3.1. Que, al respecto, del Informe Legal N° 0054-2017-GRA-DRA-JAO, de fecha 17 de julio de 2017, emitido por Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, señala lo siguiente:

- Que, en la exposición de motivos se debe fundamentar el papel a desempeñar por parte de los integrantes de la Consejo Directivo que no pertenecen al Gobierno Central, Regional o Local, de acuerdo al proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, que pretende modificar el artículo 5° de la Ley 29446, tales como el Representante de la Cámara de



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


Comercio de Industria, Turismo de Ancash, ya que en un inicio fue la presencia de un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, así también que función cumplirá el representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Ancash, cuando en un primer momento fue de "los colegios profesionales".

- Que, el Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, en las Disposiciones Complementarias en el artículo Segundo; solo dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de elección del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto especial CHINECAS, así como sus funciones y atribuciones, pero obvia la forma de elección de los demás miembros del Consejo Directivo así como sus funciones y atribuciones, teniendo en cuenta que este es un órgano técnico

- 3.2. Con respecto a la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, que debe fundamentar el papel a desempeñar por parte de los integrantes de la Consejo Directivo que no pertenecen al Gobierno Central, Regional o Local. **Se puede apreciar que las funciones se encuentran reglamentadas mediante la Ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR, "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF)" del Proyecto Especial CHINECAS, Título-II, del Capítulo-I, en el Artículo 13º, "De las Funciones del Consejo Directivo", el (ROF) no especifica funciones determinadas para los que si son miembros que pertenecen al Gobierno Central, Regional o Local, haciéndose de manera general para todos los miembros del Consejo Directivo, razón por la cual no habría la necesidad de especificar las funciones para los nuevos miembros que integren el Consejo Directivo.**
- 3.3. Que, resulta procedente la modificatoria del artículo 5º de la Ley N° 29446 "Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS"; y dejar SIN EFECTO el artículo 4º del Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, "Transferencia del Proyecto Especial CHINECAS del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional del departamento de Ancash", respecto a la Composición del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS.
- 3.4. Que, se recomienda que a través de **Secretaría General**, haga de conocimiento del presente informe, a la **Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash**, para que remita el presente Informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, bajo las reglas de la Ley N° 27444.

Sin otro particular,

Atentamente,



Abog. Guido Zapana Ibarra
 Director de la Oficina Regional
 de Asesoría Jurídica
 GOBIERNO REGIONAL ANCASH

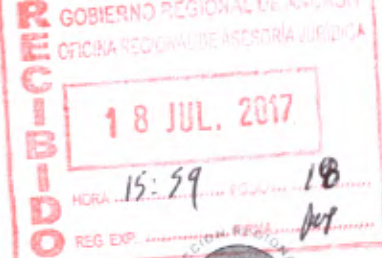
PASE A: Sr. Jaeky
 PARA: Atención



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

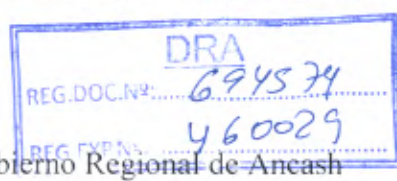


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Huaraz, 17 JUL. 2017

OFICIO N° 2676 -2017-GRA-DRA/OAJ



SEÑOR: Mg. GUIDO ZAPANA IBARRA

Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash

ASUNTO : Remito Informe

- REFERENCIA: 1) MEMORÁNDUM N° 710-2017-GRA/ORAJ.
- 2) Oficio P.O. N° 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; y en atención al documento te de la Referencia 1) hacer de vuestro conocimiento el INFORME LEGAL N° 0054 -2017-GRA-DRA-OAJ, de fecha 07 de julio de 2017, sobre la Opinión del Proyecto de Ley 1368/2016-CR.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Bartolomé Luis Chicano Flores
DIRECTOR REGIONAL

PASE A DR. CARLOS.

PARA Su Opinión.

FIRMA

FECHA 17-07-17

LYAD
DR
ARCH
FOLIOS: 18

INFORME LEGAL N° 0054 -2017-GRA-DRA-OAJ

OAJ
REG.DOC.N°: 00690634
REG.EXP.N°: 00460029

AL : **ING. LUIS BRONCANO FLORES**
Director de la Dirección Regional de Agricultura Ancash

DEL : **ABOG. LEONCIO YUPANQUI ACOSTA**
Asesor Legal de la oficina de Asesoría Jurídica de la DRAA

ASUNTO : **Sobre el Proyecto de Ley 1368/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley 29446,**

REF. : **Memorandum N° 710-2017-GRA/ORAJ.**
Oficio P.O. N° 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Huaraz, 07 de julio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de emitir informe respecto Memorandum N° 710-2017-GRA/ORAJ y Oficio P.O. N° 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR y manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio P.O. N° 1936-2016-2017/CDRGLMGE-CR, se hace llegar la solicitud de una opinión técnico legal del proyecto de Ley 1368/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley 29446, que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash.

En esa misma línea de ideas el Memorandum N° 710-2017-GRA/ORAJ, solicita que se emita opinión con la finalidad de analizar y emitir una correspondiente opinión legal.

II. ANÁLISIS DEL CASO:

- 2.1 Con el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, el Proyecto Especial Chincas es transferido por el Gobierno central desde el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE, adscrita al Ministerio de Agricultura) al Gobierno Regional de Ancash, en mérito al "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006" aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, así mismo, establece a la transferencia del Proyecto, la creación del CONSEJO DIRECTIVO del Proyecto Especial CHINECAS en el ARTÍCULO 4°.- CREACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS conformación que se mantiene vigente en la actualidad.



- 2.3 Que conforme a lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de Ley 1368/2016-CR, el temor de la sociedad civil organizada del Santa Ancash, es que el proyecto especial CHINECAS no se vuelva viable, por la pérdida de los terrenos que era parte del proyecto y la presencia aun de rezagos de corrupción, convirtiéndose el actual Consejo directivo en el principal obstáculo para alcanzar las metas y objetivos del proyecto y que la única forma para que éste proyecto sea viable es la recomposición del Consejo representativo.
- 2.3 Por otro lado la experiencia nos enseña que el problema no es crear nuevas formas de administración y dirección, el problema es cómo hacer funcionar el órgano directriz del Proyecto CHINECAS, que sirva a los intereses de la población Ancashina, y que el proyecto transite en aras del desarrollo de la región, sea con ésta Comisión o con la nueva que se establezca según el proyecto de Ley propuesto.

III. OPINIÓN FINAL

Por lo expuesto el suscrito es de la siguiente opinión:

- 3.1 En la exposición de motivos se debe fundamentar que papel van a cumplir los que no pertenecen al gobierno Central, Regional o local, tales como el representante de la cámara de Comercio de Industria, Turismo de Ancash, pues de la propuesta inicial fue la presencia de un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, así mismo que función va a cumplir el representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Ancash, cuando la propuesta inicial fue de "los colegios profesionales", por lo que corresponde aclarar ese asunto.
- 3.2 Así mismo, éste Proyecto de Ley, en las Disposiciones Complementarias en el artículo Segundo; solo dispone que *el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de elección del Presidente del Consejo de Directivo del Proyecto especial Chinecas, así como sus funciones y atribuciones*, pero obvia la forma de elección de los demás miembros del Consejo directivo así como sus funciones y atribuciones, teniendo en cuenta que éste es un órgano técnico.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ANCASH
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA




Abog. Leorcio Yupanqui Acosta
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

LVA
DR
ARCH

GO...
 REGISTRO: 841-326
 HORA: 11:11 am

RECIBO
 26 JUN 2017
 DOC:
 EXP: Año de Buen Servicio al Ciudadano

TRANSMISIÓN
 26 JUN 2017
 DOC:
 EXP:

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
---	------------------------------------	--

ORAJ
 REG. Doc: 676100
 REG. EXP: 465029

MEMORANDUM N° 710 -2017-GRA/ORAJ.

AL : Director Regional de Agricultura.
Asunto : Solicita opinión del Proyecto de ley 1368/2016-CR
Referencia : Oficio P.Q. N° 1938-2016-2017-CDRGLMGE/CR Sisgado: 673559-460029
Fecha : Huaraz, 31 de Mayo del 2017

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Congresista ALEJANDRA ARAMAYO GAONA Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido para el estudio el Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenido agrícola ambiental del departamento de Ancash" presentado por la Congresista Maria Elena Foronda Farro

Cabe precisar se debe de tener en cuenta el reciente Decreto Legislativo N° 1272 que busca dar celeridad o agilizar y optimizar los procedimientos administrativos que se realizan en las entidades públicas, para ello modifican diversos principios, penalidades y disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo.

En tal sentido, le agradeceré se sirva remitir su valiosa opinión, a fin de analizar su petición y emitir la correspondiente opinión legal.

Atentamente,


Mg. GUIDO ZAPANA IBARRA
 Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Huare:
 Paso:
 Par:

 ORAJNP
 Abogad:
 DIRECTOR

03 JUL 2017

CDJ

Se atiene

WSS

2435

Lima, 22 de mayo de 2017

OFICIO P.O. N° 1936 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
LUIS GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash
Campamento Vichay s/n
Huaraz

RECIBIDO
GENERAL
25 MAY 2017
673559/480029
OG

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1368/2016-CR, ley que propone modificar la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

PARA: Abog. 8
PARA:

AAG/rmch.

PARA: CDR
PARA: Opinión legal
29/5/17

RECIBIDA
21/MAY/17
9



MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Proyecto de Ley N° J368/2016-CR

Decenio de las
"Años
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 3:00

PROYECTO DE LEY N°

La Congresista que suscribe, **MARÍA ELENA FORONDA FARRO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGRÍCOLA Y AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1. Modificación del Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto lograr la viabilidad técnica-económica y social del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.

Se modifica el artículo 5 de la Ley 29446. Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Implementación de las disposiciones.

El Gobierno Regional de Ancash expide las disposiciones que permitan la implementación de las acciones y procedimientos para la debida aplicación de la presente ley.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Gobierno Regional de Ancash,
- b) Un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego,
- c) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Santa,
- d) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Casma.

- e) Un (1) representante de la Junta de Usuarios de Riego de los distritos comprendidos en el Proyecto Especial,
- f) Un (1) representante de las Comisiones de Usuarios,
- f) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash,
- g) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Ancash."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- Se deja sin efecto el artículo 4 del Decreto Supremo 051-2007-PCM y se derogan o modifican las normas que se oponen a la presente ley.

Artículo Segundo.- En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo, reglamentará la forma elección del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, así como sus funciones y atribuciones.

Lima, abril del 2017

MARIA ELENA FORNOSA FARRO
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICALima, 16 de MAYO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1368 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de AGRICULTURA, PESQUERÍA, RIEGOS, REGADÍOS, REFORMA AGRARIA, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La Décima Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28562, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio del 2005, otorgó al Poder Ejecutivo un plazo máximo calendario de treinta días para que, mediante Decreto Supremo, instale un Consejo Directivo conformado por representantes del INADE y del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que gestione el Proyecto Especial "Chinecas".

Luego, por Decreto Supremo N° 027-2005-VIVIENDA, publicado el 28 de diciembre del 2005, se aprobó el acuerdo de la Alianza Estratégica elaborada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ancash, para el relanzamiento del Proyecto Especial Chinecas, en base a una propuesta de desarrollo concertado entre instituciones de ambos sectores. A través del artículo 6° de la referida norma, se constituyó un Consejo Directivo, para que gestione el Proyecto Especial Chinecas, y se encargue de evaluar el cumplimiento de sus planes y objetivos, así como realizar labores de seguimiento físico y financiero, pudiendo solicitar los informes que considere convenientes, a través de los procedimientos que apruebe el mismo Consejo.

Posteriormente, el 19 de junio del 2007 se publicó el **Decreto Supremo N°051-2007-PCM**, a través del cual se realizó la transferencia del Proyecto Especial Chinecas del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno Regional de Ancash, dispuesta por el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, en un plazo que no excedería al 30 de junio del 2007. Asimismo, se autorizó la transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público. Asimismo, el artículo 4° del primer Decreto constituyó un Consejo Directivo, como máximo órgano del Proyecto Especial Chinecas, bajo el objetivo establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución; así como asumir la administración general y marcha de la institución; dispuso que estaría conformado por tres (03) representantes del Gobierno Regional de Ancash, dos (02) del Ministerio de Agricultura y un (01) representante de las Juntas de Usuarios de los distritos de Riego bajo el ámbito del proyecto.

El 20 de noviembre del 2009 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas.

en cuyo artículo 6º se declaró la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del citado proyecto. La importancia de dicha decisión legal fue para dar inicio al estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Pública (PIP), "Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Estructurado", y por ende realizar en dichos predios estudios de hidrología e hidrología, de Impacto Ambiental, de diseño de infraestructura hidráulica y otros.

Cabe destacar que, únicamente se respetaron los derechos posesionarios de quienes estuvieron comprendidos en Ley N°27887, "Ley que Establece Disposiciones para la Venta de Tierras Habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País, Ejecutados con Fondos del Tesoro Público y/o Cooperación Internacional"; Ley N°28042, "Ley que Amplía los Alcances de la Ley N°27887"; y, Ley N°28841, "Ley que Modifica la Ley N°28042, que Amplía los Alcances de la Ley N°27887"¹.

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA:

Mediante Oficio N° 572-2016-A/MPS del 5 de septiembre del 2016, la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote, remitió a este despacho congresal el Acuerdo del Consejo N° 072-2016-MPS, cuya decisión fue rechazar las invasiones que se venían suscitando en terrenos de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, lo que pone en riesgo de convertirlo en un proyecto inviable técnica y económicamente, actos que sin duda atentaron con la sostenibilidad del proyecto.

La misma preocupación fue puesta de manifiesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Santa, presidido por la alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Santa, Doña Victoria Espinoza García, por el Oficio N° 036-2016-COPROSECSANTAP del 5 de septiembre del 2016. Esta autoridad edil expresó en la reunión extraordinaria llevada a cabo el 2 de septiembre del 2016, que más de 200 hectáreas del terreno del proyecto irrigador habían sido invadidas por ciudadanos, y eran usados por delincuentes dedicados al tráfico de terrenos, asimismo, advirtió que si el Gobierno Regional de Ancash sigue permitiendo la proliferación de las invasiones, la principal fuente de desarrollo económico (proyecto especial Chinecas), sería declarada inviable. Cabe mencionar que a esta reunión asistieron 45 ciudadanos, representantes de las instituciones

¹ Artículo 7º de la Ley 29446.

públicas y privadas más representativas del Santa, como el Poder Judicial, la Policía Nacional, el Ministerio Público, Juntas Vecinales, Alcaldes Distritales, Colegios Profesionales, entre otros.

Entonces, la sociedad civil organizada del Santa en Ancash, puso de manifiesto, en forma conjunta, su rechazo a lo que consideraban una afrenta al proyecto dirigido a potencializar un sostenido desarrollo agrícola y energético de la región. No eran voces aisladas que expresaban intereses subalternos o personales, eran representantes que buscaban una eficiente y bien encaminada labor legislativa para revertir dicha problemática.

Medios periodísticos de Ancash² informaron que en una sesión de Consejo Regional, llevada a cabo el 15 de septiembre del 2016, la mayoría de consejeros regionales, entonces bajo la gobernación de Waldo Ríos, permitieron la transferencia de 1,040 hectáreas que estaban destinadas en forma exclusiva e intangible para el proyecto especial Chinecas, cuya forma de votación no hace sino generar suspicacias, pues la decisión fue adoptada por trece (13) votos a favor frente a diez (10) que se abstuvieron de votar, y la inasistencia de un consejero. El supuesto soporte probatorio fue el acuerdo del directorio de Chinecas, donde también intervinieron las autoridades regionales.

Días después, el 19 de septiembre del 2016, los pobladores del asentamiento humano "Carlos Rendón Torres" de Casma, solicitaron la intervención de las autoridades, debido a que el 16 de septiembre del mismo año, se registraron aproximadamente 36 actos de invasión en diferentes sectores destinados al proyecto especial Chinecas, precisamente al día siguiente del acuerdo adoptado por el Consejo Regional de transferir áreas pertenecientes al proyecto Chinecas.

En este contexto, nos encontramos frente a un escenario que consideramos el punto de quiebre y medular en el planteamiento de la presente iniciativa legislativa, pues, si bien no estamos en condiciones de imputar cargos de corrupción a la autoridad regional—lo que le corresponde al Poder Judicial—, existirían suficientes elementos objetivos, como las invasiones que, obviamente, benefician a terceros (muchas veces, los llamados "traficantes de terrenos"), y, muy probablemente, a funcionarios del gobierno regional, que nos llevan a la conclusión que el camino será la inviabilidad del proyecto especial Chinecas.

² <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/89903-2016-09-16-06-42-28>

Precisamente, y ante una lectura inicial y con el propósito de debatir y recoger propuestas y planteamientos de sectores representativos y demás ciudadanos de la región de Ancash; el 6 de octubre del 2016 este despacho congresal y el de la congresista María Cristina Melgarejo Paucar, convocamos y participamos en una audiencia pública en la ciudad de Chimbote, denominada: **¿CÓMO HACER VIABLE EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS?**. Sobre al particular, es oportuno precisar que, en tiempos de rebrote de corrupción, es necesario se reponga el diálogo transversal técnico y político encaminado a unificar, en un solo pilar de esfuerzo y lucha, mecanismos que al evaluar y actualizar información relevante, permitan la adecuación del proyecto original al esquema reestructurado del proyecto Chinecas, debido a su trascendencia de solución de agua en los valles de Chimbote, Casma y Nepeña.

Tan magno evento permitió escuchar una propuesta homogénea y sustentada, para que el consejo ejecutivo sea integrado en su mayoría por la autoridad central, debido a los constantes actos de corrupción que se había puesto en evidencia por parte de ciertas autoridades del gobierno regional de Ancash.

En ese contexto, se recogieron planteamientos para la recomposición del consejo representativo, debido a la injerencia política como consecuencia del número de representantes del gobierno regional, lo que obstaculizó la concreción de sus objetivos, por lo que la nueva composición sería de dos representantes del Gobierno Regional, un representante de la Municipalidad de Santa, un representante de la Municipalidad de Casma, un representante de la Junta de Usuarios, un representante de la Cámara de Comercio, y, un representante de los Colegios Profesionales. Adicionalmente, se propuso que se tenga en cuenta a los representantes de las ciudades de Casma y Huarney, y que se convoquen audiencias una vez al año a fin de recoger el sentir, propuestas y sugerencias de la población y sus autoridades

La audiencia pública nos indicó que la única forma de que el proyecto especial Chinecas sea viable, es decir, que permite el riego sostenido de agua en los valles de Nepeña, Casma y Sechín, era el cambio radical de su consejo directivo, lo que permitiría que las autoridades no antepongan sus intereses políticos a los de la región. Por ello, al firmar el Acta de la primera reunión de trabajo, que además contó con la participación de congresistas de la región de Ancash, representantes de instituciones y la sociedad civil de esta Región, se acordó

exhortar al Poder Ejecutivo para que en el más breve plazo, el proyecto especial Chincas retorne al Gobierno Central, para salvaguardar su viabilidad y ejecución, ante situaciones de puesta en peligro sus áreas intangibles y, peor aún, sin que el Gobierno Regional de Ancash tome medidas normativa que la ley lo faculta.

Un hecho importante pero muy poco tratado respecto a los beneficios que generaría la viabilidad del Proyecto Chincas, y que fundamenta que el presente pedido sea de interés público, está en su incidencia directa con la mejora en el medio ambiente. Si bien las bocatomas se encargarán de dotar de riego permanente y darle fertilidad a las tierras de cultivo en los Valles de incidencia; la atmósfera en dichas regiones se verá robustecidas con mayor oxígeno, y por ende la contaminación se verá disminuida y los habitantes verán mejorada su salud; en tiempos donde es necesario implementar políticas de Estado para la mayor atención en el medio ambiente.

Asimismo, al ser un proyecto hidroenergético ocurre que se está aprovechando el almacenamiento de agua para la generación de energía, evitando de esta manera el uso de carburantes, cuyos efectos negativos en el medio ambiente es incuestionable. Lo importantes del proyecto Chincas no sólo está en la ampliación de áreas de cultivo, sino además en ser un atenuante importante frente a proyectos mineros, no debiendo de olvidar de la existencia del yacimiento polimetálico de Antamina.

MODIFICACION QUE SE PLANTEA:

El proyecto especial Chincas tiene singular importancia para la región de Ancash, debido a que permitiría la optimización de sus recursos agrícolas, así como ampliar sus recursos energéticos, es uno de los proyectos más esperados por la población ancashina; sin embargo, es evidente que la actual conformación del Consejo Directivo se ha convertido en el principal obstáculo para alcanzar las metas y objetivos del referido proyecto, por lo que a través de la presente iniciativa legislativa se propone reestructurar la distribución de sus integrantes, debiendo considerarse en su nueva composición a las instituciones competentes del Gobierno Central, para que, en coordinación con la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar la versión definitiva de la "Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú", constituida mediante

Resolución Ministerial N° 051-2007-PCM del 20 de septiembre del 2007, puedan concluir y poner en marcha el proyecto cuya iniciativa data desde 1.940.

Han sido las propias autoridades de las diferentes instituciones sociales de Ancash quienes han denunciado la intromisión política del Gobierno Regional, que hace inviable el proyecto especial Chincas, a través de diferentes actos públicos y marchas de protesta, solicitando la intervención del Congreso de la República. Finalmente, si analizamos la experiencia de otros proyectos hidroenergéticos en valles de influencia, como el proyecto Chavimochic, concluiremos que si bien la composición de su Consejo de Desarrollo es descentralizado, sus integrantes demostraron mayor pericia técnica y no política, lo que permitió que los recursos hídricos de la zona fuesen destinados para uso agrícola, energético y poblacional, es decir, arribaron a la meta de su creación.

La realidad que enfrenta el Proyecto Especial Chincas es diametralmente opuesta, como quedó demostrado en el análisis de la problemática de la exposición de motivos de la presente modificación normativa; por lo que, **urge la recomposición de su consejo directivo**, siendo oportuno y necesario que el Ejecutivo tenga una mayor presencia, así como de mejores cuadros técnicos que encamine un proyecto de larga data, y tan esperado por el pueblo de Ancash.

Así, se plantea la modificación de la Ley 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas, que relieves la importancia y necesidad de llevar adelante dicho proyecto; por lo que, corresponde modificar el artículo cinco de Ley citada, que implica –además– respetar el **proceso de transferencia de los diversos proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales**, contemplado en la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N°27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales".

Complementariamente, se plantea que el Poder Ejecutivo emita el correspondiente Decreto Supremo, que establezca la forma de designación de los representantes del proyecto especial Chincas, el periodo de vigencia, las funciones y demás elementos de gestión que permitan la ejecución y cumplimiento de la presente ley.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO


El presente proyecto de Ley cumple con lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2, literal a); es decir, no crea ni representa un aumento de gasto público.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no entra en contradicción ni conflicto con la Constitución Política del Perú, más bien permite el respeto de varios derechos fundamentales. De concretarse el proyecto se mejoraría la participación de la región en el Producto Bruto Interno, debido al incremento en la producción agraria en la Región de Ancash; y ello al optimizarse la oferta de agua en el riego superficial, y la eficiencia en la utilización de recursos hídricos, tal como así se expuso inicialmente en el estudio pre inversión a nivel del perfil del proyecto.

Lima, abril del 2017

"Año de buen servicio al ciudadano"

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
---	------------------------------------	--

ORAJ
REG. Doc: 673477
REG. EXP: 458648

MEMORANDUM N° 695 -2017-GRA/ORAJ.

A L : Director Regional de Agricultura.
Asunto : Solicita opinión del Proyecto de ley 1368/2016-CR
Referencia : Oficio N° 1591-2016-2017-CA/CR Sisgado: 671500
Fecha : Huaraz, 24 de Mayo del 2017

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO

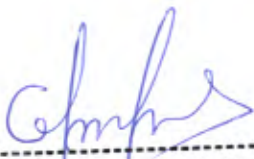
FOLIOS	FECHA	FIRMA
08	31 MAYO 2017	<i>[Signature]</i>
UCC:		
EXP:		

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Congresista Señor BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO Presidente de la Comisión de Agraria, ha recibido para el estudio el Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenido agrícola ambiental del departamento de Ancash",

Al respecto, visto el documento de la referencia, solicito a su digno despacho se sirva emitir su opinión dentro de su competencia referente al asunto. Se debe de tener en cuenta el reciente Decreto Legislativo N° 1272 que busca dar celeridad o agilizar y optimizar los procedimientos administrativos que se realizan en las entidades públicas, para ello modifican diversas disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo.

En tal sentido, le agradeceré se sirva remitir su valiosa opinión, a fin de analizar su petición y emitir la correspondiente opinión legal.

Atentamente,



Mg. GUIDO ZAPANA IBARRA
 Director de la Oficina Regional
 de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

HUARAZ

PASE A: _____
PARA: _____

ORAJNEP
Abogado

[Handwritten note]

HUARAZ

01 JUN 2017

PASE A: *OAS* _____

 Su tramite
 según correspondencia
 Opinión legal

 Director Regional

"Año de buen servicio al ciudadano"



Lima, 18 de abril de 2017

OFICIO N° 1591-2016-2017-CA/CR

Señor Ing°
LUIS GAMARRA ALOR
Gobernador Regional (e) de Ancash
Campamento Vichay s/n, Independencia, Huaraz
Ancash-

Asunto : Pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR.

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión, sobre el Proyecto de Ley N° 1368/2016-CR, que propone la "**Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola ambiental del departamento de Ancash**".

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,

PASE A: ORAJ

PARA: Atención de acuerdo a sus legales atribuciones

23/05/17

BRT/gr



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 9:30a

PROYECTO DE LEY N°

La Congresista que suscribe, **MARÍA ELENA FORONDA FARRO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

1939

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION LEGISLATIVA
17 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 11:16am

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGRÍCOLA Y AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1. Modificación del Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto lograr la viabilidad técnica-económica y social del Proyecto Especial Chincas, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.

Se modifica el artículo 5 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Implementación de las disposiciones.

El Gobierno Regional de Ancash expide las disposiciones que permitan la implementación de las acciones y procedimientos para la debida aplicación de la presente ley.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Gobierno Regional de Ancash,
- b) Un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego,
- c) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Santa,
- d) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Casma,

- e) Un (1) representante de la Junta de Usuarios de Riego de los distritos comprendidos en el Proyecto Especial,
- f) Un (1) representante de las Comisiones de Usuarios,
- f) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash,
- g) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Ancash."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- Se deja sin efecto el artículo 4 del Decreto Supremo 051-2007-PCM y se derogan o modifican las normas que se oponen a la presente ley.

Artículo Segundo.- En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo, reglamentará la forma elección del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas, así como sus funciones y atribuciones.

Lima, abril del 2017

MARIA ELENA FORONDA FARRO
Congresista de la República



MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de MAYO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1368 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de AGRICARIA: DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

7 MAY 2014
PODORO CIBANANE RODRIGUEZ
Podador/a

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La Décima Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28562, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio del 2005, otorgó al Poder Ejecutivo un plazo máximo calendario de treinta días para que, mediante Decreto Supremo, instale un Consejo Directivo conformado por representantes del INADE y del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que gestione el Proyecto Especial "Chinecas".

Luego, por Decreto Supremo N° 027-2005-VIVIENDA, publicado el 28 de diciembre del 2005, se aprobó el acuerdo de la Alianza Estratégica elaborada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ancash, para el relanzamiento del Proyecto Especial Chinecas, en base a una propuesta de desarrollo concertado entre instituciones de ambos sectores. A través del artículo 6° de la referida norma, se constituyó un Consejo Directivo, para que gestione el Proyecto Especial Chinecas, y se encargue de evaluar el cumplimiento de sus planes y objetivos, así como realizar labores de seguimiento físico y financiero, pudiendo solicitar los informes que considere convenientes, a través de los procedimientos que apruebe el mismo Consejo.

Posteriormente, el 19 de junio del 2007 se publicó el **Decreto Supremo N°051-2007-PCM**, a través del cual se realizó la transferencia del Proyecto Especial Chinecas del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno Regional de Ancash, dispuesta por el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, en un plazo que no excedería al 30 de junio del 2007. Asimismo, se autorizó la transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público. Asimismo, el artículo 4° del primer Decreto constituyó un Consejo Directivo, como máximo órgano del Proyecto Especial Chinecas, bajo el objetivo establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución; así como asumir la administración general y marcha de la institución, dispuso que estaría conformado por tres (03) representantes del Gobierno Regional de Ancash, dos (02) del Ministerio de Agricultura y un (01) representante de las Juntas de Usuarios de los distritos de Riego bajo el ámbito del proyecto.

El 20 de noviembre del 2009 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas,

en cuyo artículo 6° se declaró la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del citado proyecto. La importancia de dicha decisión legal fue para dar inicio al estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Pública (PIP), "Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Estructurado", y por ende realizar en dichos predios estudios de hidrología e hidrología, de Impacto Ambiental, de diseño de infraestructura hidráulica y otros.

Cabe destacar que, únicamente se respetaron los derechos posesionarios de quienes estuvieron comprendidos en Ley N°27887, "Ley que Establece Disposiciones para la Venta de Tierras Habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País, Ejecutados con Fondos del Tesoro Público y/o Cooperación Internacional"; Ley N°28042, "Ley que Amplía los Alcances de la Ley N°27887"; y, Ley N°28841, "Ley que Modifica la Ley N°28042, que Amplía los Alcances de la Ley N°27887¹".

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA:

Mediante Oficio N° 572-2016-A/MPS del 5 de septiembre del 2016, la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote, remitió a este despacho congresal el Acuerdo del Consejo N° 072-2016-MPS, cuya decisión fue rechazar las invasiones que se venían suscitando en terrenos de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, lo que pone en riesgo de convertirlo en un proyecto inviable técnica y económicamente, actos que sin duda atentaron con la sostenibilidad del proyecto.

La misma preocupación fue puesta de manifiesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Santa, presidido por la alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Santa, Doña Victoria Espinoza García, por el Oficio N° 036-2016-COPROSECSANTA/P del 5 de septiembre del 2016. Esta autoridad edil expresó en la reunión extraordinaria llevada a cabo el 2 de septiembre del 2016, que más de 200 hectáreas del terreno del proyecto irrigador habían sido invadidas por ciudadanos, y eran usados por delincuentes dedicados al tráfico de terrenos, asimismo, advirtió que si el Gobierno Regional de Ancash sigue permitiendo la proliferación de las invasiones, la principal fuente de desarrollo económico (proyecto especial Chinecas), sería declarada inviable. Cabe mencionar que a esta reunión asistieron 45 ciudadanos, representantes de las instituciones

¹ Artículo 7° de la Ley 29446.

públicas y privadas más representativas del Santa, como el Poder Judicial, la Policía Nacional, el Ministerio Público, Juntas Vecinales, Alcaldes Distritales, Colegios Profesionales, entre otros.

Entonces, la sociedad civil organizada del Santa en Ancash, puso de manifiesto, en forma conjunta, su rechazo a lo que consideraban una afrenta al proyecto dirigido a potencializar un sostenido desarrollo agrícola y energético de la región. No eran voces aisladas que expresaban intereses subalternos o personales, eran representantes que buscaban una eficiente y bien encaminada labor legislativa para revertir dicha problemática.

Medios periodísticos de Ancash² informaron que en una sesión de Consejo Regional, llevada a cabo el 15 de septiembre del 2016, la mayoría de consejeros regionales, entonces bajo la gobernación de Waldo Ríos, permitieron la transferencia de 1,040 hectáreas que estaban destinadas en forma exclusiva e intangible para el proyecto especial Chinecas, cuya forma de votación no hace sino generar suspicacias, pues la decisión fue adoptada por trece (13) votos a favor frente a diez (10) que se abstuvieron de votar, y la inasistencia de un consejero. El supuesto soporte probatorio fue el acuerdo del directorio de Chinecas, donde también intervinieron las autoridades regionales.

Días después, el 19 de septiembre del 2016, los pobladores del asentamiento humano "Carlos Rendón Torres" de Casma, solicitaron la intervención de las autoridades, debido a que el 16 de septiembre del mismo año, se registraron aproximadamente 36 actos de invasión en diferentes sectores destinados al proyecto especial Chinecas, precisamente al día siguiente del acuerdo adoptado por el Consejo Regional de transferir áreas pertenecientes al proyecto Chinecas.

En este contexto, nos encontramos frente a un escenario que consideramos el punto de quiebre y medular en el planteamiento de la presente iniciativa legislativa, pues, si bien no estamos en condiciones de imputar cargos de corrupción a la autoridad regional—lo que le corresponde al Poder Judicial—, existirían suficientes elementos objetivos, como las invasiones que, obviamente, benefician a terceros (muchas veces, los llamados "traficantes de terrenos"), y, muy probablemente, a funcionarios del gobierno regional, que nos llevan a la conclusión que el camino será la inviabilidad del proyecto especial Chinecas.

² <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/89903-2016-09-16-06-42-28>

Precisamente, y ante una lectura inicial y con el propósito de debatir y recoger propuestas y planteamientos de sectores representativos y demás ciudadanos de la región de Ancash; el 6 de octubre del 2016 este despacho congresal y el de la congresista Maria Cristina Melgarejo Paucar, convocamos y participamos en una audiencia pública en la ciudad de Chimbote, denominada: **¿CÓMO HACER VIABLE EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS?**. Sobre al particular, es oportuno precisar que, en tiempos de rebrote de corrupción, es necesario se reponga el diálogo transversal técnico y político encaminado a unificar, en un solo pilar de esfuerzo y lucha, mecanismos que al evaluar y actualizar información relevante, permitan la adecuación del proyecto original al esquema reestructurado del proyecto Chinecas, debido a su trascendencia de solución de agua en los valles de Chimbote, Casma y Nepeña.

Tan magno evento permitió escuchar una propuesta homogénea y sustentada, para que el consejo ejecutivo sea integrado en su mayoría por la autoridad central, debido a los constantes actos de corrupción que se había puesto en evidencia por parte de ciertas autoridades del gobierno regional de Ancash.

En ese contexto, se recogieron planteamientos para la recomposición del consejo representativo, debido a la injerencia política como consecuencia del número de representantes del gobierno regional, lo que obstaculizó la concreción de sus objetivos, por lo que la nueva composición sería de dos representantes del Gobierno Regional, un representante de la Municipalidad de Santa, un representante de la Municipalidad de Casma, un representante de la Junta de Usuarios, un representante de la Cámara de Comercio, y, un representante de los Colegios Profesionales. Adicionalmente, se propuso que se tenga en cuenta a los representantes de las ciudades de Casma y Huarmey, y que se convoquen audiencias una vez al año a fin de recoger el sentir, propuestas y sugerencias de la población y sus autoridades

La audiencia pública nos indicó que la única forma de que el proyecto especial Chinecas sea viable, es decir, que permite el riego sostenido de agua en los valles de Nepeña, Casma y Sechín, era el cambio radical de su consejo directivo, lo que permitiría que las autoridades no antepongan sus intereses políticos a los de la región. Por ello, al firmar el Acta de la primera reunión de trabajo, que además contó con la participación de congresistas de la región de Ancash, representantes de instituciones y la sociedad civil de esta Región, se acordó

exhortar al Poder Ejecutivo para que en el más breve plazo, el proyecto especial Chincas retorne al Gobierno Central, para salvaguardar su viabilidad y ejecución, ante situaciones de puesta en peligro sus áreas intangibles y, peor aún, sin que el Gobierno Regional de Ancash tome medidas normativa que la ley lo faculta.

Un hecho importante pero muy poco tratado respecto a los beneficios que generaría la viabilidad del Proyecto Chincas, y que fundamenta que el presente pedido sea de interés público, está en su incidencia directa con la mejora en el medio ambiente. Si bien las bocatomas se encargarán de dotar de riego permanente y darle fertilidad a las tierras de cultivo en los Valles de incidencia; la atmósfera en dichas regiones se verá robustecidas con mayor oxígeno, y por ende la contaminación se verá disminuida y los habitantes verán mejorada su salud; en tiempos donde es necesario implementar políticas de Estado para la mayor atención en el medio ambiente.

Asimismo, al ser un proyecto hidroenergético ocurre que se está aprovechando el almacenamiento de agua para la generación de energía, evitando de esta manera el uso de carburantes, cuyos efectos negativos en el medio ambiente es incuestionable. Lo importantes del proyecto Chincas no sólo está en la ampliación de áreas de cultivo, sino además en ser un atenuante importante frente a proyectos mineros, no debiendo de olvidar de la existencia del yacimiento polimetálico de Antamina.

MODIFICACION QUE SE PLANTEA:

El proyecto especial Chincas tiene singular importancia para la región de Ancash, debido a que permitiría la optimización de sus recursos agrícolas, así como ampliar sus recursos energéticos, es uno de los proyectos más esperados por la población ancashina; sin embargo, es evidente que la actual conformación del Consejo Directivo se ha convertido en el principal obstáculo para alcanzar las metas y objetivos del referido proyecto, por lo que a través de la presente iniciativa legislativa se propone reestructurar la distribución de sus integrantes, debiendo considerarse en su nueva composición a las instituciones competentes del Gobierno Central, para que, en coordinación con la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar la versión definitiva de la "Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú", constituida mediante



Resolución Ministerial N° 051-2007-PCM del 20 de septiembre del 2007, puedan concluir y poner en marcha el proyecto cuya iniciativa data desde 1,940.

Han sido las propias autoridades de las diferentes instituciones sociales de Ancash quienes han denunciado la intromisión política del Gobierno Regional, que hace inviable el proyecto especial Chinecas, a través de diferentes actos públicos y marchas de protesta, solicitando la intervención del Congreso de la República. Finalmente, si analizamos la experiencia de otros proyectos hidroenergéticos en valles de influencia, como el proyecto Chavimochic, concluiremos que si bien la composición de su Consejo de Desarrollo es descentralizado, sus integrantes demostraron mayor pericia técnica y no política, lo que permitió que los recursos hídricos de la zona fuesen destinados para uso agrícola, energético y poblacional, es decir, arribaron a la meta de su creación.

La realidad que enfrenta el Proyecto Especial Chinecas es diametralmente opuesta, como quedó demostrado en el análisis de la problemática de la exposición de motivos de la presente modificación normativa; por lo que, **urge la recomposición de su consejo directivo**, siendo oportuno y necesario que el Ejecutivo tenga una mayor presencia, así como de mejores cuadros técnicos que encamine un proyecto de larga data, y tan esperado por el pueblo de Ancash.

Así, se plantea la modificación de la Ley 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, que relieves la importancia y necesidad de llevar adelante dicho proyecto; por lo que, corresponde modificar el artículo cinco de Ley citada, que implica –además– respetar el **proceso de transferencia de los diversos proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales**, contemplado en la Ley N°27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, y la Ley N°27867, “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”.

Complementariamente, se plantea que el Poder Ejecutivo emita el correspondiente Decreto Supremo, que establezca la forma de designación de los representantes del proyecto especial Chinecas, el período de vigencia, las funciones y demás elementos de gestión que permitan la ejecución y cumplimiento de la presente ley.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de Ley cumple con lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2, literal a); es decir, no crea ni representa un aumento de gasto público.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no entra en contradicción ni conflicto con la Constitución Política del Perú, más bien permite el respeto de varios derechos fundamentales. De concretarse el proyecto se mejoraría la participación de la región en el Producto Bruto Interno, debido al incremento en la producción agraria en la Región de Ancash; y ello al optimizarse la oferta de agua en el riego superficial, y la eficiencia en la utilización de recursos hídricos, tal como así se expuso inicialmente en el estudio pre inversión a nivel del perfil del proyecto.

Lima, abril del 2017

